

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACADÉMICA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE MORELIA, S.C.** REPRESENTADA POR EL **MTR. PEDRO CHÁVEZ VILLA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UDEMORELIA”**, Y POR LA OTRA, EL **“CONALEP MICHOACÁN”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **OSVALDO RUIZ RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONALEPMICH”** ASÍ COMO **“LAS PARTES”** CUANDO SE REFIERA A AMBAS; EN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

ANTECEDENTES

1. **“LA UDEMORELIA”** y **“CONALEP MICHOACÁN”**, consideran importante establecer diversas acciones de apoyo mutuo, propicio para el desarrollo y la proyección de ambas instituciones, dependiendo de los intereses y capacidades de las mismas.
2. **“LA UDEMORELIA”** reconoce la labor que encabeza **“CONALEP MICHOACÁN”**, como formador de técnicos superiores a partir de egresados de bachillerato, aptos para la aplicación de sus conocimientos en forma inmediata, creativos e innovadores en la solución de problemas y necesidades productivas de la comunidad a través de la incorporación de avances científicos y tecnológicos.
3. **“CONALEP MICHOACÁN”**, reconoce la labor trascendental que desempeña **“LA UDEMORELIA”** dentro del ámbito académico, mediante la formación de profesionistas responsables comprometidos con la sociedad y con su entorno.

DECLARACIONES

1. DE **“LA UDEMORELIA”**

1.1. Es una Persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número 1505 otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Velázquez Fernández, Notario Público número 93, del Estado de Michoacán, de fecha 30 de diciembre de 1997, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, bajo el número 60 Tomo 90 del Libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia.

Mediante Escritura Pública número 2711 otorgada ante la fe del Licenciado Marco Alonzo Pérez Padilla, Notario Público sustituto número 95 de Morelia, Michoacán, de fecha 19 de diciembre de 2002, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el Estado de Michoacán, bajo el Número 48 del Tomo 179 del libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha 26 de noviembre del 2002, en la cual se acordó la transformación de la Universidad de Morelia de Asociación Civil a Sociedad Civil, y como consecuencia la reforma de sus estatutos.

- 1.2. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes clave UMO971230T86, como lo acredita con su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes que exhibe, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.3. El C. Pedro Chávez Villa, acredita que dispone de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con la Escritura Pública de fecha 15 de diciembre de 2006, número 3276, Volumen 174, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Ocharán Rentería, Notaria Pública número 120 del estado de Michoacán con ejercicio en la ciudad de Morelia, en la cual consta que funge como Presidente del Consejo Directivo y que con ese carácter le fue otorgado entre otros Poder General para Actos de Administración, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- 1.4. Que se cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de estudios (REVOE) expedidos por la Secretaria de Educación en el Estado y que dichos reconocimientos de validez se encuentran actualizados
- 1.5. Tiene como fines rectores, impartir educación superior y diversos posgrados en la formación de profesionistas, investigadores profesores universitarios en diversas áreas, todas de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo reconoce su normatividad. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras fundar, dirigir, administrar, organizar, controlar, difundir toda clase de seminarios, conferencias, cursos de capacitación, institutos de investigación, centros de adiestramiento, talleres, centros de asesoría y capacitación para toda clase de personas ya sean físicas o morales en general; la investigación, estudio, desarrollo, explotación, importación de toda clase de métodos, sistemas o planes relacionados con la enseñanza en general, así como impulsar el desarrollo de toda clase de ayuda que se requiera para la optimización en general de sistemas de enseñanza en sus diferentes grados y niveles académicos e investigación en todos los campos del saber humano.
- 1.6. Para el cumplimiento y logro de su modelo educativo y misión, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como del extranjero.
- 1.7. Su domicilio para efectos del presente instrumento, es el ubicado en Fray Antonio de Lisboa No. 22, Col. 5 de Mayo, C.P 58230 de la ciudad de Morelia, Michoacán.

2. DE "CONALEP MICHOACÁN":

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado del con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Gubernamental el 9 de octubre de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el día 9 de Noviembre del mismo año.
- 1.2. Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, tiene establecidos 13 planteles de su Sistema Educativo en los Municipios del Estado de Michoacán siguiente: Apatzingán, Ciudad Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Salvador Escalante,

Morelia, Pátzcuaro, Sahuayo, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro, en los cuales se forman y capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo estatal.

- 1.3. Que el C. Osvaldo Ruiz Rodríguez, fue designado Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán "CONALEPMICH", mediante nombramiento otorgado con fecha 1° de Octubre de 2021 por el Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en consecuencia está facultado para representar al "CONALEPMICH" y suscribir convenios de conformidad con el artículo 10 Fracción I de su Decreto ya citado.
- 1.4. Que conforme a las acciones de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración con "LA UNIVERSIDAD".
- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CON981109Q54.
- 1.6. 1.5Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida San José del Cerrito Número 2750 Colonia San José del Cerrito, Código Postal 58341, en Morelia, Michoacán.
- 1.7. Una vez hechas las anteriores declaraciones, ambas partes aceptan sujetarse al tenor de las consiguientes.

3. DE "LAS PARTES"

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y están de acuerdo en sujetar los compromisos que adquieren derivados de este instrumento jurídico al tenor de los siguientes:



COMPROMISOS GENERALES

PRIMERO: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la coordinación de acciones y esfuerzos entre "LAS PARTES" para establecer las bases generales de colaboración académica, propiciando con ello compromisos y participación recíproca, estableciendo siempre de común acuerdo dicha participación, con base en las valoraciones previas al trabajo conjunto en los rubros de importancia relacionados a la vinculación interinstitucional en los que existan afinidades e intereses.

SEGUNDO: PRÁCTICAS PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL.

"CONALEP MICHOACÁN" y "LA UDEMORELIA" colaborarán para la promoción, ofrecimiento y otorgamiento de espacios en todas aquellas áreas en la que los alumnos de ambas instituciones tengan la oportunidad de vincularse de manera directa, presencial y/o virtual en el ejercicio profesional, realizando actividades propias para la liberación de prácticas profesionales (estadías) o servicio social, comprometiéndose para ello a lo siguiente:



- a) Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional.
- b) Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c) Promover actividades académicas, conferencias, talleres y cursos entre los alumnos para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales.
- d) Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos en los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, coadyuven al desarrollo social del país y del estado.
- e) Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- f) Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- g) Proporcionar las herramientas y condiciones necesarias para la buena ejecución de servicio social y/o prácticas profesionales.

Dichas prácticas profesionales y/o servicio social se realizarán en la Ciudad de Morelia, Michoacán, en el domicilio de cualquier de **"LAS PARTES"** y/o en cualquier otro domicilio e instalaciones que éstas indiquen, pudiendo por lo tanto enviar a alumnos a otro lugar distinto en el que **"LAS PARTES"** estén llevando a cabo algún proyecto, en virtud de la naturaleza de los trabajos y actividades derivados de su objeto social.

La relación que exista entre los practicantes y becarios que sean admitidos dentro de alguna de **"LAS PARTES"**, no constituirá relación laboral alguna, en vista de que la relación entablada es meramente de cooperación académica con la finalidad de coadyuvar con el flujo de información y aprendizaje en el ámbito académico.

"LAS PARTES" convienen en considerar como causales de terminación anticipada de las prácticas y/o servicio social y, las siguientes:

- a) Abandono notorio de los beneficiarios, cuando de acuerdo en el establecimiento educacional, se compruebe la inasistencia injustificada por 3 (tres) días consecutivos.
- b) Faltas a la buena relación que debe existir entre el practicante y las personas que imparten la práctica.
- c) Por no acatar los alumnos y/o becarios los lineamientos y reglamentos internos que propician el buen funcionamiento de cada una de **"LAS PARTES"**

TERCERO: COLABORACIÓN ACADÉMICA.

"CONALEP MICHOACÁN" y **"LA UDEMORELIA"** colaborarán para establecer las bases de colaboración académica pudiendo llegar a desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

"LAS PARTES" consideran, entre otras, las siguientes actividades cooperación:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- b) Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
- c) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- f) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- g) Intercambio de información científica relacionada con proyectos conjuntos que aprueben las partes, edición y publicación de libros y folletos.
- h) Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- i) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- j) Las demás acciones que acuerden "**LAS PARTES**" para la ejecución del presente convenio.
- k) El alcance, términos, condiciones de cada uno de los proyectos de colaboración, serán acordados por "**LAS PARTES**" con la aprobación de sus respectivas autoridades o sus representantes debidamente autorizados.

CUARTO: EMPLEABILIDAD PARA EGRESADOS.

"**CONALEP MICHOACÁN**" podrá ofrecer servicios de colaboración y comunicación de diferentes ofertas u oportunidades laborales dirigidas a la búsqueda de profesionales egresados de "**LA UDEMORELIA**" bajo previa solicitud, consulta y trámites correspondientes que cada una considere.

QUINTO: PRÉSTAMO GRATUITO DE ESPACIOS E INSTALACIONES.

"**LAS PARTES**" consideran concederse en préstamo y con carácter gratuito los espacios e instalaciones de cada una para la realización y desarrollo de proyectos, actividades y eventos académicos, deportivos, culturales, de investigación o de vinculación que brinden beneficios tanto a "**LA UDEMORELIA**" como a "**CONALEP MICHOACÁN**", siempre previa solicitud formal y de acuerdo a las posibilidades de cada una.

Para la ejecución del préstamo de espacios e instalaciones "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- a) Solicitar por escrito a la otra parte, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de utilización el espacio a utilizar.
- b) Utilizar las instalaciones que le han sido autorizadas en calidad de préstamo, únicamente por parte de las personas autorizadas para el ingreso y para que éstas desarrollen las actividades propiamente solicitadas y autorizadas.
- c) Que las personas que hagan uso de las instalaciones o espacios cumplan con las normas y reglamentos de éstos y obligarlas al cumplimiento de las recomendaciones específicas de cada instalación que utilicen.

- d) Mantener las instalaciones dadas en préstamo con una adecuada limpieza y con el conveniente orden.
- e) No realizar ninguna modificación a las instalaciones sin la previa y expresa autorización.
- f) Reparar cualquier desperfecto que se ocasione, obligándose a devolver el espacio prestado junto con todos sus bienes en las mismas condiciones en las que fueron recibidas.
- g) No destinar las instalaciones autorizadas en calidad de préstamo a un uso diferente al propiamente solicitado y autorizado.
- h) Entregar las instalaciones o espacios en préstamo, en los términos de duración solicitados y autorizados.

La solicitud por escrito se deberá dirigir:

- a) En el caso de "LA UDEMORELIA" a la Dirección Administrativa.
- b) En el caso de "CONALEP MICHOACÁN" a la Dirección General, Dpto. De Promoción y Vinculación.

SEXTO: COLABORACIÓN EN PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" se otorgarán las facilidades para la colocación información de promoción y publicidad en las instalaciones, página web, redes sociales, así como en cualquier otro medio, tipo o canal de promoción y publicidad de las que dispongan cada una de "LAS PARTES", siempre bajo la previa autorización y de acuerdo a las posibilidades da cada uno. La temporalidad y modalidades se podrán establecer bajo solicitud simple de texto.

SÉPTIMO: BECAS

"LA UDEMORELIA" ofrece un **esquema de asignación de becas** para todos los estudiantes o egresados de "CONALEP MICHOACÁN", así como para los docentes y empleados o familiares directos de los mismos; considerando como alumnos, egresados o docentes para efectos de este convenio a aquellas personas que presenten alguna Constancia Oficial emitida por "CONALEP MICHOACÁN" que así lo acredite; y como familiares directos a los hermanos consanguíneos, padres, hijos y cónyuge; quienes podrán gozar de dichos beneficios al cursar alguna de las licenciaturas y posgrados que imparte "LA UDEMORELIA" en las modalidades escolarizadas (cuatrimestrales y semestrales), semi-escolarizadas (semestrales) y en línea, bajo los siguientes términos:

CRITERIOS	PORCENTAJE DE BECA
EN LICENCIATURAS	
Promedio 9.5	50%
Buen desempeño en arte o deporte (1)	Entre 15% y el 30%
Promedio 8.0 (ningún extra)	Entre 15% y el 25%
EN POSGRADOS	
General	20%

(1) El aspirante deberá presentar un Selectivo de Talento en las fechas que se estipulen en la debida Convocatoria emitida por la Universidad de Morelia

Consideraciones:

- a) En casos excepcionales a petición de “CONALEP MICHOACÁN” se realizará gestión y negociación de común acuerdo con “LA UDEMORELIA”, en función a las condiciones o situaciones económicas de la misma.
- b) “CONALEP MICHOACÁN” podrá negociar con “LA UDEMORELIA”, un descuento en virtud del ingreso de un grupo mínimo de 5 personas.
- a) El aspirante, una vez aceptado deberá entregar una **solicitud dirigida al comité de becas** de “LA UDEMORELIA” y en los plazos y medios considerados por ésta.
- c) Junto a la solicitud, deberá entregar una Constancia Oficial que lo asocie con “CONALEP MICHOACÁN” a fin de validar la pertinencia de la asignación de la beca.
- d) Las becas se aplican para alumnos de **NUEVO INGRESO** de acuerdo a la duración y vigencia del presente convenio y no son acumulables con alguna otra beca o descuento.
- e) Las becas de nueva aplicación se asignan a partir del 2º pago de colegiatura mensual, estas no cubren los costos de inscripción ni los del seguro médico escolar.
- f) Para conservar la beca el alumno debe apegarse a la normatividad de becas expuesta en el Reglamento Institucional vigente y seguir las indicaciones correspondientes que marque el área administrativa y/o el Comité de Becas (**ANEXO 1**).

OCTAVO: PROCESO DE ADMISIÓN.

“LA UDEMORELIA” ofrece a los egresados de “CONALEP MICHOACÁN” un proceso de ingreso directo (sin examen de admisión obligatorio) para cursar alguna de las licenciaturas y posgrados que imparte “LA UDEMORELIA” en las modalidades escolarizadas (cuatrimestrales y semestrales), semi-escolarizadas (semestrales) y en línea; debiendo cumplir solamente con las pruebas, proceso documentario e indicaciones que se dicten desde la Secretaría Académica, del Departamento Psicopedagógico y del Departamento de Control Escolar.

NOVENO: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de colaboración que deriven del presente convenio serán acordados por “LAS PARTES” mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de seis años.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración, si así conviene a sus intereses, sin responsabilidad alguna para ninguna de "LAS PARTES", bastando notificación por escrito a la otra parte, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, quedando subsistentes las obligaciones que hayan sido contraídas previamente a la terminación.

DÉCIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN.

Queda perfectamente entendido y así lo admiten "LAS PARTES", que las relaciones establecidas en este acuerdo no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como acuerdo de **colaboración, coordinación y participación académica**, no asumiendo por lo tanto, ni "LA UDEMORELIA" ni "CONALEP MICHOACÁN", ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de obligaciones que contraigan cualquiera de las partes, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

Por lo anterior, la celebración del presente convenio no crea relación jurídica laboral, de representación o asociación entre "LAS PARTES", toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra.

Atento a lo anterior, "LAS PARTES" convienen en liberarse entre sí y sacarse en paz y a salvo, de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por los anteriores conceptos, dada la naturaleza del presente.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos con él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán en amigable composición.

Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" de su contenido e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 28 días del mes de febrero del año 2022, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES".



POR LA UNIVERSIDAD DE MORELIA, S.C.



MTRO. PEDRO CHÁVEZ VILLA
Rector

POR "CONALEP MICHOACÁN"



OSVALDO RUIZ RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL
EI COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN



MTRA. REYNA GONZÁLEZ DELGADO
VICERRECTORA



LIC. ERIC ISRAEL ORTEGA OROZCO
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

ANEXO 1 DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MORELIA Y “CONALEP MICHOACÁN”

Para aplicar el programa de asignación de BECAS por convenio la UNIVERSIDAD DE MORELIA solicita tomar en cuenta los puntos siguientes:

1. Las becas asignadas a este convenio se aplicarían **SOLO** para **NUEVO INGRESO**.
2. Las becas no son acumulables con algún otro tipo de beca.
3. Las becas no cubrirán el monto del seguro escolar, por lo tanto, este se tendrá que pagar en su totalidad.
4. Para conservar su beca el alumno debe apegarse a la normatividad de becas expuesta en el **Reglamento Institucional de la Universidad de Morelia** y seguir las indicaciones correspondientes que marque el área administrativa.

A continuación, se citan los Artículos más relevantes correspondiente a “Becas” y contemplados dentro del Reglamento Institucional de la Universidad de Morelia.

Capítulo V. DE LAS BECAS

De las becas

Artículo 93.

Toda beca una vez obtenida, quedará sujeta a los lineamientos indicados en el Reglamento de Becas, se someterá a revisión cada período académico y el alumno deberá cumplir con las siguientes condiciones para conservarla:

- a) Mantener promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en todos los aspectos evaluados durante el ciclo académico,
- b) Demostrar buena disciplina escolar,
- c) Pagar puntualmente y estar al corriente en todos sus pagos y colegiaturas,
- d) Cumplir con el servicio de becario de acuerdo con el Reglamento de Servicio de Becario,
- e) En caso de becas artísticas y deportivas, la liberación del servicio de becario es a través de la asistencia y participación a sus talleres y eventos convocados en representación de la institución,
- f) Presentar completo y a tiempo el informe de becario (Formato de la Universidad),
- g) No tener evaluaciones parciales, cuatrimestrales o finales reprobados y no haber presentado exámenes extraordinarios o adicionales,
- h) Continuar siendo un atleta de alto rendimiento o artista destacado (según sea el caso),
- i) Cumplir con las actividades adicionales que determinen las autoridades de la Universidad

Del servicio de becarios

Artículo 94.

Se define como servicio de becarios a las actividades de apoyo a la Universidad que realicen los estudiantes que posean beca, teniendo como objetivo crear una conciencia de respeto y solidaridad recíproca con la institución.

Artículo 95.

El servicio de becario será de carácter obligatorio para todo estudiante que posea beca.

Artículo 96.

Todo estudiante prestador del servicio de becarios, deberá observar respeto a los reglamentos de la Universidad, así como cuidar el material y equipo a su disposición, del cual será responsable.

Artículo 97.

La duración, requisitos, actividades y otros aspectos específicos de este Capítulo se encuentran desarrollados en el reglamento respectivo del Servicio de Becario.

Requisitos para trámite y solicitud de Beca

1. Todo aspirante deberá completar su proceso de solicitud de beca, para ello deberá ingresar a la página oficial (www.udemorelia.edu.mx/becas/), de igual manera tendrá que anexar los documentos que ahí se especifican.
2. Todo aspirante deberá completar su proceso de admisión, el cual concluye con la entrevista y devolución de resultados por parte de la dirección de la Facultad o Escuela correspondiente, y resultar apto para el programa académico de su interés.
3. Para que un alumno sea considerado formalmente inscrito deberá cubrir los requisitos definidos en el **Artículo 15.** del Reglamento Institucional, en particular lo que se refiere a los certificados de secundaria y bachillerato. De no contar con todos sus documentos el trámite de inscripción resultará improcedente ante la Autoridad Educativa que nos rige.
4. El aspirante/alumno deberá respetar el Reglamento Institucional y la demás normativa de la Universidad plasmada en códigos, procesos y procedimientos.

